



RECURRENTE: AMBULANTE
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-15/2023
EXPEDIENTE: UT-J/0066/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guardan los presentes autos. Asimismo, se hace **constar** que, el plazo de cinco días otorgados a la parte recurrente mediante acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, transcurrió del ocho al doce de mayo de dos mil veintitrés, sin que la parte recurrente realizará manifestación alguna. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **SE DESECHA** el presente recurso de revisión al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 155, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Antecedentes

I. Por proveído de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, este Comité Especializado requirió al recurrente para que en el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expusiera de manera clara las razones o motivos de inconformidad en contra de la respuesta proporcionada a su solicitud de información. Lo anterior, con el apercibimiento que, de no cumplir con el requerimiento, se desearía su recurso. Asimismo, ordenó a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial notificar al solicitante.

II. Mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/2040/2023** de ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad General de Transparencia y

¹ “**Artículo 155.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

(...)

‘IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;

(...)”



Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia relativa a la notificación realizada al recurrente el cuatro de mayo del año en comento, por medio del correo electrónico señalado en su solicitud de información.

Desechamiento

El artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, si el escrito de interposición del recurso de revisión no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 144 y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos para subsanarlos, se debe prevenir al recurrente por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el medio de impugnación.

El plazo concedido para desahogar la prevención transcurrió del ocho al doce de mayo del dos mil veintitrés², sin que el recurrente realizara manifestación alguna.

Consecuentemente, en virtud de que la parte recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención, este Comité Especializado no está en aptitud de dar trámite a su inconformidad, ya que la ausencia de dichos elementos no permite delimitar con claridad cuál es la materia de análisis del recurso, ni cuál es el motivo de agravio que debe atenderse.

Por ende, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, fracción IV, de

² Ello en virtud de que, los días cinco, seis y siete de mayo del dos mil veintitrés fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en los incisos a), b) y h) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** el presente recurso de revisión.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa y, en su momento, pueda archivarse como debidamente concluido.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- ACUERDO DESECHAMIENTO POR PREVENCIÓN RR 15-2023.docx

Identificador de proceso de firma: 320576

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T19:27:00Z / 21/02/2024T13:27:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 27 ec e4 62 02 42 b3 33 19 37 eb f9 e4 bb e1 6a e5 0d ff 36 e1 e5 df 96 54 96 09 cd 8e e4 ed fb 80 d7 1d f7 7e 6a a7 77 0f 44 4c df ad 11 10 ac e4 3c 25 1f df 02 51 2b 20 3b de 41 22 af 06 77 0c f8 d8 59 85 cc 63 29 65 25 4c d2 1d a4 52 26 a0 53 4f d4 a9 f6 e0 a4 b7 f8 ab fb a8 8b ab 35 54 e7 a5 95 d1 ef f0 93 8b f7 36 8c 57 fb e8 29 c2 51 82 99 4b 98 5f 99 b7 4f 95 64 1a 68 24 1a 7a af d9 95 c2 53 ef b2 96 be c1 cd c6 e7 bb e5 d5 b1 75 ac 2c 0d a4 de 38 0d 7b ab b0 5c 05 d6 bd 97 d2 ed 33 4b 31 d0 ec 82 2c 5a 61 26 7e 55 29 26 48 65 c4 51 37 ed 6b ac 64 89 11 55 00 e4 3a f7 8b 53 08 50 8b e2 9e 95 42 24 5b 4a d4 1b 2e ad 89 48 5f df 5e be f6 6c 8d 0e 23 16 ae 51 8b 83 03 32 34 10 43 25 b0 3b 4f ce 76 30 93 29 f9 9f 8a 35 f7 4a 8c ff e2 d7 01 ee 69 1f 7d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T19:27:00Z / 21/02/2024T13:27:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T19:27:00Z / 21/02/2024T13:27:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6785477			
	Datos estampillados	C023DF9B3777BD4D3E8248004FFA5979554D137184439352E473D1B5D42371			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2024T18:52:28Z / 19/02/2024T12:52:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 08 ed aa c2 a1 89 65 b6 6d 74 b6 13 d5 c3 39 70 17 4a 97 78 34 43 d0 9b 40 6c 82 77 e0 aa 68 e7 ce ac 63 da c5 c3 f4 d7 90 48 48 56 cf 5c 25 99 07 1d 20 4b af 31 d6 47 a7 35 f0 7f f8 f0 6a 50 06 51 28 83 2d e5 d6 db 2f d4 d7 00 9a 35 1b c8 5c d1 8a a9 fd 82 47 bd 8a 50 28 40 3c 0e 44 81 dc b1 7e 6e 11 01 cc 29 da d9 67 85 16 0b a6 6d 46 8c b5 3c 26 da 5d 8c 33 0b 41 9a 98 fd 14 79 7b 40 f2 77 83 fe 53 bd cc 43 47 82 a6 3c b6 0a 67 cd 96 3c 05 e9 88 f0 23 e7 c4 b7 c1 36 f7 47 10 c8 45 6e 7b a7 da 6d 50 b5 25 00 64 d5 2d d3 07 ac 5e 56 91 f1 85 ab 02 0f a6 19 71 ac ba 9a 68 a2 af 40 92 01 50 c3 56 ca 9c c8 ce 22 fc 5d 0c 8c 23 d1 72 f0 f1 69 84 07 75 e0 6c d0 38 83 a2 f5 7d e7 0e f9 15 8c 56 99 e8 5f 26 8c 1f b1 15 6f a8 37 a4 af 8e df fa 95 02 c0 e2 3d aa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2024T18:52:27Z / 19/02/2024T12:52:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2024T18:52:28Z / 19/02/2024T12:52:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6771785			
	Datos estampillados	599FEEDA6AF05B39A1B5BC39950094990D026F2761207AF61F88891938F4E90B			